

**ACUERDO N° 040/2023**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el "Reglamento para la Selección y Designación de Vocales Suplentes de la Jurisdicción Ordinaria para los Tribunales Departamentales de Justicia" aprobado mediante Acuerdo N° 325/2022 de 22 de diciembre de 2022; sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 48 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1443, respecto a la elección de Vocales Titulares y Suplentes expresa: *"(ELECCIÓN DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE)"*. Las y los vocales titulares de los Tribunales Departamentales de Justicia, por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes de listas remitidas por el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo de Justicia deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) de las elegidas sean mujeres".

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

El art. 183.IV.1 determina como su atribución: *"Preseleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia para su designación"*.

**CONSIDERANDO II:** Que, a efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley N° 1443, de Protección a las víctimas de Femicidio, Infanticidio y Violación de Infante, Niña, Niño y Adolescente y en la necesidad de contar con un "REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE VOCALES SUPLENTE DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA" el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 325/2022, este permite desarrollar la normativa que establece el procedimiento y

(591)4 6461600

Luis Paz Arce Nájera  
Parque Bolívar

mecanismo para la selección y designación de Vocales Suplentes de la Jurisdicción Ordinaria para los Tribunales Departamentales de Justicia.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 07 de 16 de febrero de 2023, decidió aprobar la modificación del art. 15 del "REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE VOCALES SUPLENTES DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA".

**POR TANTO:**

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero. - APROBAR** la modificación del art. 15 del "REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE VOCALES SUPLENTES DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA", quedando de la siguiente manera:

**"ARTICULO 15. (JUECES SUPLENTES)**

*Acorde a lo señalado en el artículo 183 punto IV numeral 2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, ante la acefalia generada por la designación de una o un Juez transitorio o de Carrera como Vocal Suplente, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, emitirá la convocatoria correspondiente para la designación de Jueces Suplentes, bajo los siguientes parámetros:*

- a) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 y 61 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.*
- b) El tiempo de la Convocatoria será reducido a **37 días calendario**, divididos en cuatro fases, postulación y revisión de méritos, examen de competencia, entrevista, designación.*
- c) El servicio de Juez o Jueza suplente tendrá una duración indefinida, mientras tenga vigencia la función de vocal suplente, a cuya finalización la Dirección de Control y Fiscalización, realizará la supervisión de la entrega del Juzgado correspondiente bajo inventario del o la juez suplente saliente al titular correspondiente.*
- d) El Juez o la Jueza suplente asumirán funciones con todas la prerrogativas, derechos y obligaciones de un Juez titular y estarán sujetos al Régimen Disciplinario señalado en la Ley N° 025.*
- e) En caso de renuncia, destitución, fallecimiento o designación como vocal titular del o la vocal suplente, el Juez o la Jueza Suplente, asumirán la titularidad del Juzgado en el que ejercen funciones, previa entrega del título correspondiente por el Consejo de la Magistratura".*

**Segundo. –** Los demás artículos del Acuerdo N° 325/2022 de 22 de diciembre de 2022, que aprobó el Reglamento para la Selección y Designación de Vocales Suplentes de la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Departamentales de Justicia quedan incólumes

**Tercero.-** Se encomienda que, mediante la Dirección Nacional de Recursos Humanos, se dé cumplimiento del presente Acuerdo a nivel nacional,


(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

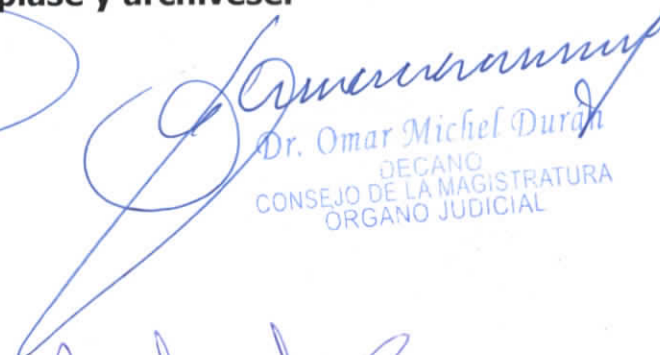
conjuntamente los demás niveles de coordinación para la correcta y adecuada aplicación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

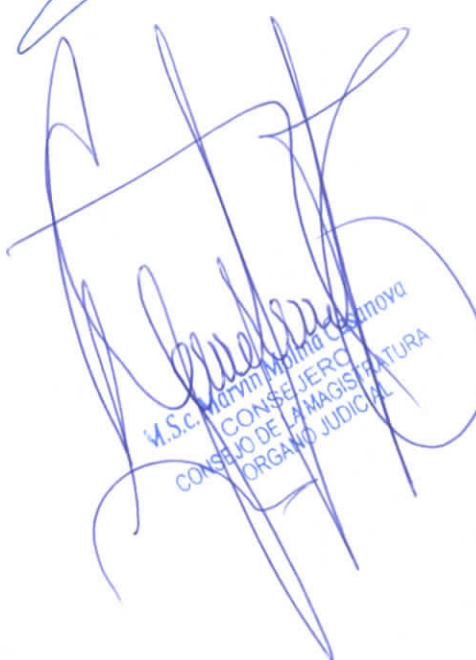
**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



M.Sc. Marvin Molina Casanova  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL

Sucre, 09 de mayo de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N° 636/2023**

Señora:  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ÓRGANO JUDICIAL**  
Presente. -



**Ref.: REMISIÓN DE ACUERDOS**

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas de:

- Acuerdo N° 040/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, que aprueba la modificación del Art. 15 del "REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE VOCALES SUPLENTE DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA".
- Acuerdo N° 041/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, que aprueba el "Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes, por Concurso de Méritos y Examen de Competencia".

En atención a la determinación segunda de los mismos, se encomienda se dé cumplimiento correspondiente.

Con este particular motivo, me despido de Ud., con las consideraciones de mayor atención.

Atentamente,



Abg. Zulma Marijo Guzmán Argote  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

Adjunto:  
Copia legalizada del Acuerdo N° 040/2023 y 041/2023  
C.c. Arch.  
I.A.B.

[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)